



# Boletín informativo 55

## Política Nacional de Vacunación Covid-19 y el Sistema Nacional de Salud

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021

El 25 de enero de 2021, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se faculta a los sectores privado<sup>1</sup> y social,<sup>2</sup> así como a los gobiernos de los Estados de la República, como integrantes del Sistema Nacional de Salud, a adquirir las vacunas previamente aprobadas en México, para coadyuvar con la citada Secretaría en la implementación del Plan Nacional de Vacunación en relación con Covid-19 ("PNV Covid-19").

Para efectos de coadyuvar en la implementación del PNV Covid-19, las entidades federativas, y los sectores privado y social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar los contratos suscritos con las farmacéuticas autorizadas en México para la adquisición de vacunas;
- b. Informar la cantidad de dosis adquiridas y aplicadas, con información desagregada;
- c. Respetar el calendario y prioridad establecidos en el PNV Covid-19;
- d. Instrumentar las medidas de control y prevención establecidas por la Secretaría de Salud;
- e. Garantizar la trazabilidad del proceso de vacunación;
- f. Supervisar que los planes de vacunación que establezcan sean congruentes con la Política Nacional de Vacunación.

Respecto de la adquisición de vacunas, la misma se limita a vacunas previamente aprobadas en México y directamente con las farmacéuticas autorizadas. Las personas de los sectores privado y social que no sean parte del Sistema Nacional de Salud no podrán adquirir las vacunas.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

<sup>1</sup> Servicios de salud privados son los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles (artículo 38 de la Ley General de Salud).

<sup>2</sup> Servicios de salud de carácter social son los que prestan, directamente o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y a los beneficiarios de los mismos (artículo 38 de la Ley General de Salud).